

La Plata, de los días 17 de NOV de 2017.

**VISTO** la Disposición N° 15/17 de la Dirección General de Prestaciones que establece requisitos para la presentación de liquidaciones de prestaciones del Programa de Atención domiciliaria Integral que ingresan a través de las regionales de IOMA, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe resulta necesario rectificar el citado acto administrativo a los efectos de generar controles más eficientes sobre el universo de afiliados que reciben la prestación de Internación Domiciliaria;

Que debe mantenerse un estricto registro actualizado de los afiliados que se encuentran bajo este programa, el que debe conciliarse de modo permanente con el que llevan los prestadores, a los efectos de garantizar adecuados mecanismos de control y auditoría tanto de la calidad de la prestación brindada de acuerdo a la normativa vigente, como de las liquidaciones que se presenten para su pago,

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES****DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Las empresas prestadoras del servicio de Internación domiciliaria deberán adjuntar en forma mensual junto a la documentación exigida para la liquidación de estas prestaciones, una nómina de la totalidad de afiliados que se encuentren bajo su atención, incluyendo aquellos que se encuentren en trámite de renovación o alta, la que debe indicar apellido y nombre completo, número de afiliados, DNI, domicilio, teléfono y módulo prestacional aplicado.

**ARTICULO 2°:** La nómina deberá ser presentada con carácter de declaración jurada, debidamente firmada y sellada por responsable con poder suficiente de la prestadora, la que también deber ser remitida en formato digital.

**019/17**

**ARTICULO 3°:** La falta de presentación de la nómina de afiliados será causal suficiente para el rechazo de la liquidación correspondiente.

**ARTICULO 4°:** En los casos en que el prestador solicitare el cambio de módulo prestacional de una internación domiciliaria ya autorizada, deberá notificar de modo fehaciente esta circunstancia al área de Internación Domiciliaria del IOMA, acompañando en forma obligatoria la documentación que lo justifique. Dicha área procederá a auditar dicha petición y se expedirá sobre su aprobación o rechazo. El prestador no podrá proceder a la liquidación y facturación de un cambio de módulo prestacional sin la aprobación expresa y por escrito de IOMA.

**ARTICULO 5°:** Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017.

**ARTICULO 6°:** Registrar, notificar a la Dirección de Programas Específicos, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Regionalización y sus delegaciones. Cumplido, archívese

DISPOSICION N°

**019/17**



**DR. NILS PICCA**  
Director General de Prestaciones  
I.O.M.A.